

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

La Unión, 13 de octubre de 2020

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00108

Auto No. 1807

Teniendo en cuenta que conforme a la Nota devolutiva de fecha 30 de septiembre de 2020, se informa por parte del señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago, que el demandado Javier Alonso Castaño Marín se encuentra en trámite de reorganización empresarial persona natural comerciante radicado bajo el No. 2020-00051 en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, se hace necesario dar aplicación al Art. 20 de la ley 1116 de 2006, que establece: ***“NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno....”***

En virtud de lo anterior se ordena remitir el expediente de manera digital al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, para que allí se continúe conociendo del asunto en virtud al proceso de reorganización que iniciara el demandado, advirtiéndole que el título valor original se encuentra en este asunto. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

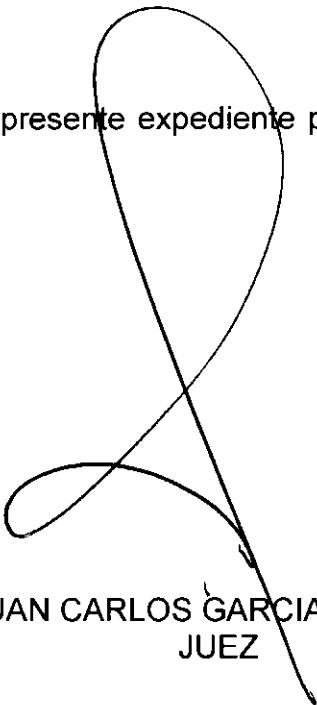
RESUELVE

1. Remitir de manera digital el presente proceso Ejecutivo instaurado por Grupo Agronorte S.A.S. contra Javier Alonso Castaño Marín, al Juzgado Segundo Civil del Circuito a fin de que haga parte del proceso de Reorganización Empresarial

de Persona Natural Comerciante radicado bajo el No. 2020-00051, advirtiéndole que el título valor original reposa en este estrado judicial, dando cumplimiento al Art. 20 de la ley 1116 de 2006.

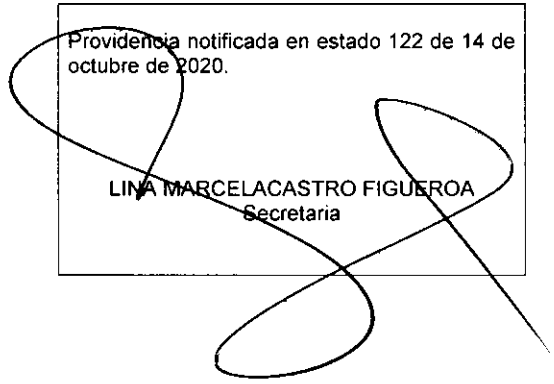
2. Archivar el presente expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,



JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO
JUEZ

Providencia notificada en estado 122 de 14 de octubre de 2020.



LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria